

CONTROVERSIA
223/2023

ACTOR: MUNICIPIO DE ATEMPAN,
ESTADO DE PUEBLA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES
DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa, instructora en este asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Escrito y anexos de Erika Marbella Cruz Olivares, Síndica del Municipio de Atempan, Estado de Puebla.	22947
2. Dos escritos y anexos digitalizados de un delegado del Municipio de Atempan, Estado de Puebla.	5140-SEPJF y 5141-SEPJF
3. Escrito digitalizado de un delegado del Municipio de Atempan, Estado de Puebla.	5146-SEPJF
4. Acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada a las once horas con veinte minutos del diez de diciembre de dos mil veinticinco.	Sin registro

Las documentales identificadas con el número uno, se recibieron el nueve de diciembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal; las identificadas con el número dos, se enviaron el nueve de diciembre de este año a través del Sistema Electrónico de la Suprema Corte; y la identificada con el tres, se envió y recibió el diez del indicado mes de diciembre, a través del referido Sistema Electrónico. Conste.

Ciudad de México, a once de diciembre de dos mil veinticinco.

I. Pruebas.

Vistos los escritos y los anexos de la Síndica y el delegado del Municipio actor de Atempan, Estado de Puebla, por medio de los cuales ofrecen como pruebas las documentales que respectivamente acompañan, en términos de los artículos 10, fracción I, 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Dado lo voluminoso de las documentales que adjunta el Municipio de Atempan, Estado de Puebla, **fórmese el respectivo cuaderno de pruebas.**

II. Alegatos.

En el tercer escrito digitalizado el delegado del Municipio actor formula alegatos, de conformidad con el artículo 34 de la Ley Reglamentaria.

III. Autorizados y medios electrónicos.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria y 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, la Síndica del Municipio actor designa como autorizados a las personas que menciona, a quienes se autoriza hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

En cuanto a la solicitud relativa al acceso al expediente electrónico del usuario que menciona la Síndica del Municipio de Atempa, Puebla, no ha lugar a acordar de conformidad en virtud de no proporcionar el nombre completo ni la Clave Única de Registro de Población (**CURP**) de dicho usuario, atento a lo previsto en el Acuerdo General Plenario **8/2020**.

IV. Acta de audiencia.

Vista el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de esta controversia constitucional, en la que se hace constar la relación de las pruebas ofrecidas y aportadas por las partes, además, teniendo en cuenta las documentales ofrecidas por el Municipio actor en los escritos de cuenta, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de los artículos 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria.

Por otro lado, con apoyo en el diverso 34 del referido ordenamiento, se tienen por formulados los alegatos del Municipio de Atempan, Estado de Puebla.

V. Cierre de instrucción.

Atento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra parte, dado lo extenso y voluminoso del expediente en que se actúa, **fórmese el tomo II del cuaderno principal**.

VI. Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación